



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA PROVINCIA DE LAMPA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185861975, con domicilio legal en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con DNI 02409873, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA**, con RUC N° 20204082511, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Cabanilla, Provincia de Lampa, Región Puno, debidamente representada por su Alcalde **ING. MIGUEL LUCIANO MESTAS VILCA**, identificado con DNI 02428914, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972
- Ley General de Educación
- Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444
- Ley de presupuesto general Nro. 2841 1
- Nueva Ley Universitaria Nro.30220
- Estatuto y Reglamento General de la UANCV

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero obligan a las instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficacia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, **LA MUNICIPALIDAD** es una órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; son funciones de la municipalidad la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades educativo culturales programadas dentro del ámbito de su competencia de



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; así mismo tiene la facultad de celebrar convenios con otras instituciones, a fin de promover y fortalecer la colaboración y cooperación interinstitucional.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer acuerdos y bases de cooperación Interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos que busquen la satisfacción de las necesidades de ambas partes.

El presente Convenio Interinstitucional tiene los siguientes objetivos:

- 3.1.1 Establecer las bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, buscando la satisfacción de las necesidades de ambas partes, que contribuyan a la formación adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos que ofrece la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras para sus estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado.
- 3.1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de las municipalidades en el país.
- 3.1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de Información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- 3.1.4 Realizar Acciones Conjuntas de capacitación y prácticas pre-profesionales y profesionales para pre-grado y posgrado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, entre ambas instituciones. Asimismo incluir Bolsa de Trabajo brindando la oportunidad a nuestros estudiantes y egresados a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera.





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

4.1 Para los fines de la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD conviene con LA UNIVERSIDAD para las siguientes acciones:

1. Brindar todas las facilidades a la UNIVERSIDAD en las diferentes áreas a efectos de que los estudiantes de pre-grado y posgrado realicen las actividades previstas, según el currículo de la UNIVERSIDAD.
2. Acceder a información necesaria que requieran los estudiantes de pre-grado y posgrado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al presente convenio.
3. La realización de las prácticas pre profesionales, previa carta de presentación en las diferentes áreas de la Municipalidad.
4. Otorgar las facilidades a los estudiantes para que participen en los cursos de talleres y/o actividades, socio culturales que contribuyan a su formación profesional.
5. Brindar las facilidades a los estudiantes de pre y posgrado para la recolección de datos de información requerida para la ejecución de trabajos de investigación y/o tesis.
6. Podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pre-grado y posgrado.
7. Brindar información de ofertas laborales que ofrece para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.
8. Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de LA UNIVERSIDAD.
9. Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de LA UNIVERSIDAD, a través de diversas charlas informativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CABANILLA
Miguel L. Mesías Vilca
D.N.I. 02428914
ALCALDE





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

LA UNIVERSIDAD conviene con LA MUNICIPALIDAD para las siguientes acciones:

1. Ejecutar y promover el desarrollo de investigaciones científicas en áreas de gestión pública, gobernabilidad, cambio climático, sociales, económicas, ambientales, desarrollo urbano y otras.
2. Desarrollar diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la Municipalidad, en la elaboración de proyectos de impacto distrital previa coordinación con la facultad respectiva.
3. Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes y egresados para prácticas pre profesionales y profesionales de acuerdo al reglamento establecido y en coordinación con la autoridad competente.
4. Acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD, debiendo LA MUNICIPALIDAD acreditar ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
5. Realizar capacitación y/o charlas dirigido a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, en los diferentes temas que requiera la municipalidad.
6. Brindar las facilidades del caso a LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la necesidades o requerimiento de conocimiento técnico y/o científico.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio, se pueden realizar a través de Convenios Especificos que LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD autorizan, la suscripción de dichos convenios específicos a las facultades y escuelas profesionales que así lo ameriten de acuerdo a la necesidad y objetivos a cumplir. En ese sentido la formulación de los convenios específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la implementación de las actividades y obligaciones asumidas por las partes, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, acuerdan nombrar cada uno de ellos a dos coordinadores por institución, los mismos



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

que serán las personas autorizadas a acceder e intercambiar la información proporcionada por cada una de las instituciones firmantes.

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Miguel Luciano Mestas Vilca o su representante.

POR LA UNIVERSIDAD

Rector Dr. Ricardo Juan Cuba Salerno o su representante.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de (04) cuatro años, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las dos partes.

CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo debiendo cursar por escrito en forma detallada las causales en un plazo de 15 días, los convenios específicos continuarán hasta su conclusión.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Juliaca. La fecha se inserta a pie de firma.

POR  UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR
LA UNIVERSIDAD

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CABANILLA
ALCALDÍA

Miguel L. Mestas Vilca
D.N.I. 02428914
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

12 JUL 2019